



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24863

06/10/2020

61632

AUTOR/A: NAVARRO LÓPEZ, Pedro (GP); CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

El importe de 179.400 euros a que se alude corresponde a la cuantía total concedida en el año 2019 a la ASOCIACIÓN UNREPORTED, en concepto de subvención para el desarrollo de dos proyectos vinculados al Plan de Retorno:

1. "Desarrollar el servicio de mediación laboral del Plan de Retorno a España, con el objetivo de apoyar a los emigrantes en su búsqueda de empleo en España, en colaboración con el personal destinado a ello por la Secretaría de Estado de Migraciones" (89.700 euros).
2. "Resolución de consultas administrativas para el Plan de Retorno a España" (89.700 euros).

Estas subvenciones se abonan con cargo a la aplicación 483 (para entidades radicadas en España) del presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones en el marco del Programa de Proyectos e Investigación, convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan ayudas para 2019, del Programa de Proyectos e Investigación de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

Según se establece en la Resolución de convocatoria, publicada en extracto en el BOE de 22 de noviembre de 2018, "podrán ser beneficiarios de estas subvenciones empresas privadas, personas físicas y entidades sin ánimo de lucro, radicadas en



España, entre cuyos fines se encuentren las actividades objeto de este programa”, que es “mejorar la calidad de vida de los españoles en el exterior y retornados”.

Por tanto, el importe de 179.400 euros concedido en 2019 a UNREPORTED no procede de un contrato, sino que tiene naturaleza de subvención, en concurrencia competitiva con otras solicitudes presentadas para el mismo programa, todas las cuales son objeto de valoración conforme a los criterios generales de valoración establecidos en el artículo 10 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, y los específicos del artículo 7 de la Resolución de convocatoria de 15 de noviembre de 2018.

Madrid, 11 de noviembre de 2020

